Boletin ficial DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS PESTIVOS

Suscripción para la capital

Seis meses 25 →

Ejemplar: 0,50 pesetas -- Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa subjetos a la legislación

peniesular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que ternina la inserción de la ley en el Boletín Oficial cel Estado = (Art. 1.º del Código (ivil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este la lettin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de cost inbre, donde permanecerá hasta el recibo del nún ro siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año 50 pesetas

Pago adelantado

Comisaría General de Abastecimientos y Iransportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 1.368

Relación número 31 de artículos intervenidos que requieren ir acompañados de guía para su circulación. Ministerio de Industria y Comercio. - Comisaria General de Abastecimientos y Transportes.

- 1 Aceites de oliva (i)-Orden de la Presidencia de 25-9-44 (Bo letin Oficial del Estado, núm. 272) y Circular 491 de de 4-10 44 (Bo letín Oficial del Estado, núm. 285).
- 2 Aceites de orujo, turbios, aceitones y borra (1). - Orden de la Presidencia de 25-9-44 (Boletín Oficial del Estado 272) y Circular 408 4-10-45 (B. O. E. 281).
- 3 Aceites y grasas de frutos y semillas oleaginosas, nacionales y de importación (excepto aceite de ricino y linaza, margarina y grasas vegetales comestibles fabricadas con aceite hidrogenado). -Circular 282 de 2-6-43 (B. O. E
- 4 Acidos grasos de aceite de oliva y orujo, coco y palmiste.-Orden de la Presidencia de 9 2-44 (B. O. E. 40) y Circular 408 de 4-10-45 (B. O. E. 281).
- 5 Arroz blanco, medianos. piensos y subproductos de limpia. -Circular 484 de 28-8-44 (Boletín Oficial del Estado 245).
- 6 Boniatos (intervenidos en las provincias de Valencia, Málaga y Granada).-Circular 378 de 20 4-43 y notas de la Oficina de Productos vegetales núms. 200 y 201 de 26-8-44.
- 7 Café.-Circular 188 de 31 7-41.
- 8 Carbón vegetal incluídos cisco y picón, excepto herraj (intervenido solamente en su circula ción interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su em-

barque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta.-Orden de la Presidencia de 15 10-42 (Boletín Oficial del Estado 290).

- 9 Cereales: Alpiste, avena, cebada, centeno, maíz y trigo. - Decreto Ministerio de Agricultura de 30-9-44 (B. O. E. 274) y Circular 472 rectificada de 29-7-44 (B. O. E. número 214)
- 10 Chocolate familiar. Circular 496 de 6-11-44 (B. O. E. 316).
- 11 Fideos. Circular 188 de
- 12 Frutas, legumbre verde y verduras: Provincia de Valencia.-Intervenidas solamente para la salida de la provincia T O. P. Transportes 8851 de 10-8-42 (excepto naranja y cebolla).

Provincia de Tarragona. - Intervenidas en los términos municipales de Ruidoms, Cambrils, Altafulla, Torredembarra, Riera de Cayá y Villaseca. T. O. P. número 127425 de 30-11-42. Av. Nal.

Provincia de Alicante: Alcachofas y guisantes.-Intervenidas en el partido judicial de Dolores. Oficio núm. 4347 de 23-10-44 O. P. V.

Provincia de Málaga: Albaricoques, brevas, cerezas, ciruelas, granadas, manzanas, melocotones, membrillos, naranjas, nísperos, peras, guisantes, habas y lechugas. - Intervenidas en los términos municipales de Alhaurín de la Torre, Alhaurín el Grande y Coin.

Naranjas. - Intervenidas en el término municipal de Alora y Pi-

Granadas, melones, membrillos, sandías, guisantes, habas y lechugas -Intervenidas en el término municipal de Cártama.

Judías.-Intervenidas en el término municipal de Benalmádena.

Melones, sandías, uvas, coles, habas, judías, pepinos, pimlentos v tomates. - Intervenidas en el término municipal de Puengirola.

Brevas, granadas, melones,

membrillos, sandías, acelgas, calabazas, cebolletas, coles, guisantes, habas, judías y lechugas.-Intervenidas en el término municipal de Málaga.

Uvas. -Intervenidas en el término municipal de Marbella, Competa y Estepona.

Albaricoques, nísperos, calabazas, cebolletas, coliflores, judías, pepinos, pimientos y tomates.-Intervenidos en el término municipal de Nerja.

Brevas, coliflores, judías, pepinos, pimientos y tomates.-Intervenidas en el término municipal de Rincón de Benagalbón.

Melocotones. Intervenidos en el término municipal de Sayalonga.

Albaricoques, nisperos, calabazas, cebolletas, judías, pepinos, pimientos y tomates. - Intervenidas en el término municipal de Torrox.

Albaricoques, nísperos, sandías y uvas .- Intervenidas en el término municipal de Vélez-Málaga.

Provincia de Sevilla: Pimientos morrones en verde. - Notas de la Oficina de Productos vegetales de 30-5-44 y de 25-9-44.

13 Ganado de Abastos (de cerda) y de «vida», cría, recria y reproducción de la especie anterior.-Circular 481 de 4-8 44 (Boletín Oficial del Estado 220) y nota de la Dirección Técnica de 13-10-44

Ganado vacuno, lanar y cabrío, destinado a las provincias de Gerona, Lérida, Huesca, Navarra y Guipúzcoa y para su circulación interior por estas provincias.-T. O. Sección Transportes 115 y 215, de 14-10-44.

- 14 Harina de arroz. Circular 484 de 28-8-44 (B. O. E. 245).
- 15 Harina de cereales y legumbres (excepto de las no intervenidas).-Decreto dei Ministerio de Agricultura de 27-10-39 y Circulares 188 de 31-7-41 y 378 de 20-4-43 (B. O. E. 112).

16 Harina de patata. - Circular 378 de 20-4-43 (B. O. E. 112).

- 17 Jabón común, neutro o industrial.-Orden de la Presidencia de 9-2-44 (B. O. E. 40), Circular 382 de 2-6-43 (B O. E. 155) y nota de la Oficina de Aceite, número 11.361 de 31-5-44.
- 18 Lanas sucias procedentes de peladas o tenerías, lavadas, viejas y de colchón (excepto colchones confeccionados). - Intervenidas en toda España, excepto entre Barcelona, Badalona, Sabadell, Tarrasa y Olesa, de una parte; entre Béjar, Fuentes de Béjar y Hervás, de otra; y finalmente entre Alcov. Onteniente, Bocairente. Agullent y Enguera.-Orden de la Presidencia de 5-5-44 (B. O. E. 128) Circular 257 de 12-5-44 (Boletín Oficial Estado 137) y escrito de la Dirección Técnica de 8-7 44.
- 19 Leche fresca de vaca.-Intervenida solamente en las provincias de Santander, parte oriental de la de Oviedo, desde Valmori a Mier hasta Unquera y Ayuntamientos o Concejos de Coveras, Llanera, Castrillón, Gozon, Carreño y las Regueras, de dicha provincia; provincia de la Coruña. deliminada por las localidades de Puente de D. Alonso, Brión, Enfecta, El Pino y Poladela; provincia de Lugo, las localidades de Palas del Rey y Antas de Ulla; provincia de Pontevedra, delimitada por las localidades de Rodeiro. Dazón, Villaponca, Caroy, Carballedo y toda la costa hasta Nova (La Coruña); León, partidos judiciales de La Vecilla, Murias de Paredes, Riaño y término municipal de Guzmanes en el partido judicial de Valencia de D. Juan .-Circulares 424 de 17-12-43 (Boletín Oficial del Estado 356), 435 de 17-2-44 (B. O. E. 55) y 466 de 17-5-44 (B, O. E. 143).
- 20 Leche en polvo. Circular 153 de 24-2-41.
- 21 Leche condensada. Circular 434 de 17-2-44 (B. O. E. 55).
- 22 Legumbres: Algarrobas, garbanzos, guisantes, habas, lentejas,

veza y yeros. - Decreto Ministerio de Agritura de 30 9-43 (B. O. E. 274) y Circular 472 (rectificada) de 29-7-44 (B. O. E. 214).

Judías (intervenidas solamente en las provincias de La Coruña, León, Lugo, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra y Zamora). -Circular 456 de 8-5-44 (B. O. E. 132) y Oficio de la Oficina de Prod. Og. núm 125691 de 6-11-44.

23 Leña (intervenida solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta).-Orden de la Presidencia de 15-10-42 (B. O. E. 290).

24 Mantequilla (elaborada con leche de vaca). - Circulares 448 de 29-4 44 (B. O. E. 93 y 466 de 15 5 44 (B. O. E. 143).

25 Nata (elaborada con leche de vaca. - Circular 448 de 29-4-44 (B. O. E. 93) y Oficio Circular de 5-5-44 de la Oficina de Productos Animales.

26 Oleina. - Circular 382 de 2-6-43 (B. O. E. 155).

27 Orujo graso. - Orden de la Presidencia de 25-9-44 (B. O. E. 372) y Circular 382 de 2-6-43 (B. O. E. 155).

28 Pan. - Circular 188 de 31 7-

29 - Pasta para sopa. -- Circular 108 de 31-7-41.

30 Patata de consumo.-Circulares 354 de 4-12-42 (B. O. E. 359) y 474 de 31-5-44 (B. O. E. 161)

31 Piensos: Subproductos de molinería en las fábricas de purés en la provincia de Huelva.—Inter venidos por la Delegación Provincial de A. y T. de Huelva. Oficina Enlace S. N. T., oficio núm. 92751 de 6-10-43.

32 Piensos compuestos. - Decreto Ministerio de Agricultura de 13-4-42 (B O. E. 114) y Circular 345 de 27-9-42 (B. O. E. 337).

33 Productos de cerdo: Tocino y manteca (fundida y en rama).-Circular 481 de 4-8-44 (B. O. E. núm. 220).

34 Produuctos dietéticos (excluídos los que llevan el «conforme» de la Dirección General de Sanidad). - Circular 173 de 2-6-41 y 257 de 4-12-41 (B. O. E. 342).

35 Purés. - Circuiar 173 de 2-6-41.

36 Queso de vaca. - Circular 448 de 29-3-44 (B. O. E. 93) y 266 de 17-5-44 (B. O. E. 143).

37 Subproductos de molinería: Salvados y restos de limpia en fábricas de harina. - Decreto Ministerio de Agricultura de 30-9-43 (B. O. E. 274) y Circular 472 (rectificada) de 29 7-44 (B. O. E. 214).

38 Pastas de coco, palmiste, linaza, cacahuet y babassu. - Circulares 378 de 20 4 43 (B. O. del E. 112).

Presidencia del Gobierno.-Delegación oficial del Estado en las industrias siderúrgicas.

39 Chatarra. - Reglamento para la distribución de la chatarra de 14 6 41, 5.° apartado (B. O. del

Sindicato Nacional de Industrias Ouímicas

40 Jabón de tocador (partidas superiores a 50 kilogramos). - Orden de la Presidencia de 26 7 43 (B. O. del E. 210) y Circular 396, de 21 8 43 (B. O. del E. 235)

Sindicato Nacional de la Piel

41. Pieles (vacunas y equinas sin curtir).-Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 15 5-42 (B. O. del E. 200) y Oficio de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio de 21-11 42.

Ministerio de Agreiultura

42. Aceitunas - Orden de la Presidencia de 25 9-44 (B. O. del E. 272 y Circular 491, de 4 10 44 (B. O. del Fistado 285).

43 Burras y Burros garañones. -Intervenidos solamente para la salida de la provincia de León. Nota Oficina de Ganadería y Pesca de 14-1-43.

44 Cáñamo, ya sea en paja o varilla, fibra agranada o rastrillada. - Decreto Ministerio de Agricultura de 28-6 40 (B. O. E. 189) y Orden de la Presidencia de 6-4-43 (B. O. del E. 100).

45. Hijuela del Gusano de seda: -Orden del Ministerio de Agricultura de 20-4-41 (B. O. del Estado 113).

46 Maderas: Nacionales o importadas, en rollo, escuadradas con hacha y traviesas para ferrocarril, transportadas por carretera (no necesitándose el requisito de la guía para ninguna otra elaboración de la madera). - Artículo 8.º de la Ley de 4-6-40 (B. O. E. 171), Orden Ministerio Agricultura de 15 9 42 (B. O. dei E. 259) y Orde nes Presidencia de 12-3-43 («Boletín O. del E.» 73) y 189-44 (B. O. E. 265).

47 Patata de siembra.-Circular 4, de 14-9 44, del Servicio Nacional de la Patata de Siembra (B. O. del E 260).

48 Plantones de agrios (en número superior a diez).-Decreto Ministerio de Agricultura de 14-12-43 (B. O. del E. 20).

49 Salmón (en época de pesca). -Artículo 14 de la Ley de 20 2-42 (B. O. del E. 67).

50 Semillas: De pino albar, salgareño, rodeno, carrasco, negro y monterrey (excluyendo piñones comestibles), de ciprés y eucalipto. Para circular en el interior de las provincias de Vizcaya, Salamanca, Guipúzcoa, La Coruña, Valladolid y Avila, necesitarán del requisito de la guía; de estas cuatro últimas provincias necesita- VIIera García de Lago.

rán también del citado requisito las del género Quercus (Robles). La piña abierta, de la especie de pinus pinaster, dentro de las provincias de Valladolid, Segovia y Avila y de éstas entre sí. - Apartado 1.º Orden Ministerial de Agri cultura de 3-12-41 (B. O. E. 341) y Orden del Ministerio de Agricultura de 29.5 43 (B. O. E. 153)

51 Turba.-Orden del Ministerio de Agricultura de 317-43 (B. O. E. 223).

Los artículos anteriores podrán circular con «conduce» o documento análago o mediante la justi ficación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento o desde almacenes a consumo, siempre que unos y otros se encuentren situados en una mis ma provincia y su transporte se realice por carretera.

Si el traslado se efactúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo, o Director-Técnico de Recursos, respectivamente, según la clase de artículos de que se trate.

(1) Para que sean validas las guías de circulación que amparen los artículos correspondientes a los apartados 1 y 2 de la presente relación, es necesario que vayan acompañadas de las notas de acidez de aceite y de los pesos de la cantidad transportada, detallada por unidad de envase, que forzosamente y reseñadas según dispone el artículo 15 de la Orden de la Presidencia de 25 de septiembre de 1944 (B. O E. 272) y el párra fo segundo del artículo 5.º de la Circular 491, de 4-10-44 (B. O. E.

La naranja y el limón circularán sin guía, pero en su facturación en las provincias de Tarragona, Castellón de la Plana, Valencia, Alicante, Murcia y toda Andalucía se necesitará cédula de distribución (marcando el destino) del Sindicato Nacional de Productos Horticolas. Del mismo modo el pimentón no necesitará guía para su circulación, exigiéndose para su facturación en las Zonas productoras de Murcia y Cáceres-Sevilla que comprenden, respectivamente, las provincias de Murcia y Alicante, la primera; y Cáceres, Badajoz, Avila, Toledo y Sevilla, la segunda, para todas aquellas expediciones destinadas fuera de la propia zona productora, la misma «cédula de distribución» que para la na-

La presente relación anula a la Circular número 1.332, y deberá regir hasta tanto no sea derogada por disposición posterior.

Burgos 7 de diciembre de 1944. =El Gobernador Civil, Manuel

Diputación Provincial

Negociado de Hacienda.

A partir del día de la fecha queda abierto el período voluntario de cobranza a la suscripción al Bole-TIN OFICIAL de la provincia, para los Ayuntamientos, por un plazo que finaliz el día 31 de marzo próximo; pasada esta fecha se cobrarán con el recargo del 50 por

Burgos 1.º de enero de 1945.= El Presidente, Julio de la Puente

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sentencia.-En la ciudad de Burgos a 29 de agosto de 1944. La sala de Vacaciones de esta Excma. Audiencia Territorial de Burgos, ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de tercería de dominio, por trámites de juicio declarativo de menor cuantía, en reclamación de bienes semovientes y un inmueble, procedentes del Juzgado de primera instancia número 2, de Bilbao; promovidos por D.ª Lorenza Ordoño Ortiz, mayor de edad, viuda, labradora y vecina de Nofuentes, término municipal de Merindad de Cuesta Urria, representada por el Procurador D. Guzmán Pisón González y dirigida por el Letrado, D. Pedro Alfaro Arregui, contra D. Angel Crespo Filgueira, ejecutante, mayor de edad, casado, tratante y vecino de Bilbao, representado por el Procurador don José Ramón de Echevarrieta y dirigido por el Letrado D. Julio Gonzalo Soto; y contra D. Aurelio López Ordoño, como ejecutado. también mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Nofuentes. declarado en rebeldía.

Se aceptan y dan por reproducidos los Resultandos de la sentencia apelada, con la adición al primer Resultando de que los bienes a que se refiere dicha tercería están detallados en el hecho primero del escrito de demanda; y el tercero, que en la prueba de confesión judicial, formulada por el demandado, D. Angel, declararon los interesados, si bien negaron unas posiciones, afirmaron ser ciertas otras; y

Pesultando: Que dictada sentencia en primera instancia, por ella se desestima la demanda de tercería, promovida por D.ª Lorenza Ordóñez Ortiz, y se absuelve de la misma a los demandados D. Angel Crespo Filgueira y D. Aurelio López Ordoño, sin hacer especial imposición de costas, y apelada dicha sentencia por la representación de D.ª Lorenza Ordoño, admitida dicha apelación en ambos efectos, emplazadas las partes y

remitidos los autos a este Tribunal, y en él personada la representación del apelante, tenida por parte, formado el apuntamiento, y seguida ulterior - tramitación, se mandaron traer los autos a la vista, con citación de las partes para sentencia, habiéndose posteriormente personado la representación del apelante, D. Angel Crespo; y tenido por parte y señalado día para la vista, tuvo ésta lugar, en el día designado, 25 de los corrientes, con asistencia de los Letrados de las partes personadas, que en ella informaron a nombre de sus respectivas partes.

Resultando: Que en la sustanciación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

Siendo Ponente el Presidente de esta Sala de Vacaciones, D. Amado Salas y Medina Rosales.

Considerando: Que de ·la apreciación, en conjunto, de las pruebas practicadas por las partes, aparece demostrado que, si bien la parte actora no justificó la acción ejercitada respecto de la casa y pareja de bueyes embargados, por lo que, en cuanto a dichos bienes y lo determinado sobre costas, ha de confirmarse la sentencia recurrida; sin embargo, respecto de los demás bienes discutidos, vaca, cerdos y caballo, ha justificado plenamente el dominio reclamado, por lo que, respecto a estos semovientes, debe revocarse la sentencia apelada, y accederse a lo soli citado, en cuanto a ellos, por di cha parte actora.

Considerando: Que no procede hacer especial imposición de las costas de este pleito, en esta segunda instancia,

Fullamos: Que confirmando, como confirmamos, la sentencia apelada a que estos autos se refieren, por lo que respecta a los bienes de quinta parte de casa y pareja de bueyes embargados, y lo en la misma determinado sobre costas, la debemos revocar, y revocamos, respecto de la vaca, dos cerdos y un caballo embargados, los cuales declaramos pertenecen en plena propiedad y dominio a D.a Lorenza Ordoño Ortiz, debiendo alzar se respecto de estos cuatro semo. vientes el embargo que de ellos se hizo preventivamente, el 13 de marzo de 1943, y sin hacer especial imposición de las costas de esta segunda instancia. Por la re beldía de D. Aurelio López Ordoño, notifiquese esta sentencia en la forma que determina la Ley.

Y a su tiempo, devuélvanse los autos al Juzgado de donde proceden, con la correspondiente certificación y carta orden para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que para conocimiento del Ministerio Fiscal se publicará en el BOLBTIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos = Amado Salas. — José María Olmedo. — Vicente R. Redondo. — Rubricados. — Es copia.

Burgos.

Cédulas de citación.

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en el sumario 321 de este año, por estafa, ha acordado se cite por medio de la presente a Margarita y Angeles Valdés Vizcaino, vecinas de San Sebastián, calle del Buen Pastor, número 4, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia, al objeto de ser oídas como presuntas inculpadas, apercibiéndolas que de no verificarlo las parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que las sirva de citación, mediantesu inserción en el Boletin Oficial de la provincia, expido la presente, en Burgos a 23 de diciembre de 1944.—El Secretario judicial, Emiliano Corral.

Pamplona

González Pérez, Francisco, hijo de Guillermo y de Inés, de 25 años, jornalero, natural y vecino Olmillos, actualmente en ignorado paradero, procesado en causa que se le sigue con el número 3 de 1944, por el delito de hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pamplona, a constituirse en prisión provisional por dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Pamplona 12 de diciembre de 1944.—El Juez de Instrucción, (ilegible).

Valoria la Buena.

Díaz Díaz, Francisco, natural de Salamanca, de 33 años de adad, de estatura media, calzado con zapatillas, pelliza un poco clara con piel en el cuello y va cubierto con boina, ambulante; y

García Pardo, María-Luisa, hija de Juan y de Elvira, natural de Alcediano de Figueroa (Salamanca), de estado soltera, de 18 años de edad, procesados en sumario número 39 del año en curso, sobre hurto; comparecerán dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Valoria la Buena, para notificarles el auto de su procesamiento, recibirles la oportuna declaración indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento que, en otro caso, serán declarados rebeldes y les pará en perjuicio a que hubiere lugar con erreglo a derecho.

Dado en Valoria la Buena a 18 de diciembre de 1944.—El Juez, (ilegible).—El Secretario Judicial Modesto S. Campo.

JEFATURA PROVINCIAL DE ESTACISTICA

Movimiento natural de la población.

Provincia de Burgos

Octubre de 1944

DATOS REMITIDOS	Provincia	Capital
Nacidos vivos Matrimonios. Defunciones Abortos	812 304 414 25	110 61 70 7

	And the second s									
		Pro	vincia	Capital						
	CAUSAS DE MUERTE	V	M	v	1 M					
			- 11	- V	IVI					
	1 Fiebres tifoidea y paratifoidea (1 y 2)	1	4							
	2 Peste (3)	1	*	»	>>					
	3 Escarlatina (8)		»	»	»					
	4 Coqueluche (9)	>	1	>>	1					
	5 Difteria (10)		>	· »						
	6 Tuberculosis del aparato respirato-									
	rio (13)	20	5	6						
	7 Tuberculosis meningea (14) Otras tuberculosis (15 a 22)		2	» ·	>>					
	8 Paludismo (Malaria) (28)		>>	2	»					
	9 Sífilis (30)	5	1	,	,					
	10 Gripe (33)	1	1	>>	>>					
	11 Viruela (34)	>	>>	>>	>>>					
	12 Sarampión (35)	»	*	»	,					
	13 Tifus exantemático (39)	»	»		»					
	rasitarias (4 a 7, 11, 12, 23 a 27, 29,									
	31, 32, 36 a 38, 40 a 44)		2							
	15 Cáncer y otros tumores malignos (45									
8	a 55)		20	1	5					
5	16 Tumores no malignos (56 y 57)		1	1	1					
	17 Reumatismo crónico y gota (59 y 60). 18 Diabetes sacarina (61)	» »	1	»	» »					
	19 Alcoholismo agudo o crónico (77)	»	1	,	»					
1	20 Avitaminosis y otras (58, 62 a 76, 78	The same of the same of		1						
123	y 79)	9	5		1					
	Meningitis simple (81)	6	5	2	-					
	/ Entermedades de la medula espinal		0							
	22 Lesiones intracraneales de origen vas-	1	2		1					
-	cular (83)	15	14	1	2					
1	23 Otras enfermedades sistema nervioso									
1	y sentidos (80, 84 a 89)	3	1		» .					
1	24 Enfermedades del corazón (90 a 95) 25 Otras enfermedades circulatorio (96	14	24	1	2					
	25 Otras enfermedades circulatorio (96 a 103)	14	7	3 .	-					
	(Bronquitie evénine (106 b)	3	6		2					
!	Otras bronquitis (106 a, c)	6	3	2) »					
	27 Neumonías (107 a 109)	11	. 11	3	4					
1	28 Otras enfermedades respiratorio, ex-									
1	cepto tuberculosis (104, 105, 110 a	6	4		0					
1	114)	6.	25	1 4	2 2					
1	30 Apendicitis (121)	»	3	,	,					
İ	31 Enfermedades del hígado y biliares		7.							
-	(124 a 127)	4	4	- 1	>>					
1	32 Otras enfermedades digestivo (115 a		7		0					
1	118, 122, 123, 128 y 129)	6	7 8	2 2	2					
1	34 Otras enfermedades aparatos urinario		0	-	. 9 9 6					
1	y genital (133 a 139)	2	1	1	1					
1	35 Septicemia e infección puerperales (140)									
1	y 147)	»	1		**					
1	36 Otras enfermedades embarazo, alum- bramiento y puerperio (141 a 146,			Maria Sil						
1	148 a 150)	>>	1		,					
1	37 Enfermedades piel, huesos, etc., (151)			Charles and						
1	a 156)		»	»						
1	38 Debilidad congénita, etc., (157 a 161).	15	7	2	1					
1	39 Senilidad (162)	18	20	3	3					
1	40 Suicidios (163, 164)	» »	>>	>>	»					
1	42 Accidentes automóvil (170)	"	»	»	»					
1	43 Otras muertes violentas o accidenta-			S SEE						
1	les (169, 171 a 198)	11	1	5	»					
1	44 No expresas ni definidas (199 y 200)	4	4	1						
1				-						
1	Totales	214	200	40	30					
-	Burgos 4 de diciembre de 1944El le	efe pro	vincial	de Esta	dística					
	The state of the s	VIC VIO	VIIIVICII	DICK LANDICE	MIDIEL.					

Burgos 4 de diciembre de 1944.—El Jefe provincial de Estadística. Florencio Zanón.

OBRAS PUBLICAS DE

Provincia de Burgos

Relación de los vehículos con motor mecánico, inscritos en esta Jefatura durante el mes de noviembre último, que se remite al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su publicación, según previene el Reglamento de circulación de vehículos y disposiciones vigentes.

Fee Inn			MOTOR			* Z							
Matricula número	Fecha de la Inscripción	Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	Marca	Número	Cilindros	н. Р.	ategoría	Tara	úmero de asientos	Carga máxima	Forma	Servicio
3283	17	José María Andrés Beitia	Burgos, San Larenzo, 29 Idem, Espolón, 2 y 4 Idem idem Idem, Vadillos, 12	Ford Citroen Hisp.°-Suiza Morris	BB186608007 00114 6109 99233	> > >> >>	17	3.a 2.a 3.a 2.a	» »	» » »		Camión Turismo Camión Turismo	Público Particular Idem Idem

Burgos 6 de diciembre de 1944.—El Ingeniero Jefe, J Brotons.

BRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE BURGOS

Relación de transferencias de vehículos de motor mecánico diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, durante el mes de noviembre de 1944, que se remite al B. O. de la provincia para su publicación.

AUTOMOVIL		CEDE	NTE	ADQUIRENTE					
MARCA	MARCA Núm. de matricula NOMBRE .		. Domicílio	NOMBRE	Domicilio				
Austin Citroen Chevrolet Ford Dodge A. J. S. Chevrolet Federal D. K. W. Ford Wanderer Ford Fiat Chevrolet Opel Renault Buick	1338 1566 1589 1612 1821 1896 2276 2292 2384 2762 2789 2991 3175 3187 3240	Francisco González Martin Jesús Martin Lobo Elías Parte López Agapito Ad ián Gonzalo Pérez García Victorino Esteban Delgado Rafael Fern indez-Rivera Apolinar Llorente Mediavilla Erich Struchtemeier Samuel Alonso Marquina R. L. Jaeger Rafael Arnáiz Maté Pedro Gómez Romero Rafael Fernández-Rivera Pedro Rivas Maestro Lucio Quintano Saldaña Silvano Merino	Villasilos Ibeas de Juarros Burgos Lerma Burgos Villalón (Valladolid) Villarcayo Quintanar de la Sierra Pamplona Pesadas de Burgos Barcelona Burgos Covaleda (Soria) Villarcayo Burgos Burgos (Vadillos, 45) Burgos	Celedonio Iglesias Martínez Miguel Rus López Mario Urien González Leopoldo Gallo Azcáratga Teófilo Pérez Gómez Miguel Anguera Julián Autebuses la Estrellesa, S. A. Eduardo Portilla Bolado Teodoro de Larrauri Mercadillo Auxiliar de Producción de P Evaristo Juncosa Balet Fermín García Sanz Honoraty Vilda Salas Autobuses la Estrellesa, S. A. José Blay Corbella Vicente Mateos López Eutimio de las Heras Esteban	Burgos, Hpial. Ciegos, 1 Sevilla, Heliópolis, 6 Burgos, San Juan, 61 Barbadillo de Herreros Paradores de Bricia Barcelona, Siglo XX, 1 Arceniega (Alava) Peñacastillo (Santander) San Sebastián, Elcano, 1 Pesadas de Burgos Barcelona, Gener.º, 320 Madrid, Ayala, 98 Castrillo de la Reina Arceniega (Alava) B.ª, Marqués Duero, 164 Burgos, Santander, 3 Burgos, La Tesorera, 3				

Burgos 6 de diciembre de 1944. = El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Arauzo de Miel.

El día 28 de enero próximo, a lás doce horas, tendrá lugar en esta casa consistorial, bajo mi presidencia, la subasta de los pastos ordenados de esta villa y Municipio, para el año forestal de 1944-45, pudiendo ser utilizados

por 1.907 cabezas de ganado lanar, 200 de cabrío y tres de vacuno, de granjería, bajo el tipo de 12.825 pesetas.

Las condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntemiento hasta el día de la subasta

Arauzo de Miel 7 de diciembre de 1944.=El Alcalde, Francisco

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTIA DEL EXCMO, AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias					2 .	por 1	00 a	nua
Lii illiposiciones a plazo	de seis meses.			-	2'50	10	10	-
En imposiciones a plazo	de un año			-	3	» ·	>>	>>
En cuentas corrientes a	la vista	3463				10	12	"

CAPITAL DE IMPONENTES

En 31 de diciembre de 1942. 50.681.375'99 En 31 de diciembre de 1943. 59.885.109'26

Mutualidad Provincial Agraria de Burgos

Seguro de Accidentes de Trabajo en la Agricultura. Seguro obligatorio de Enfermedad:

Oficinas, Espolón, 28

BURGOS

INDICE

de los Decretos, Ordenes y Circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la Provincia, insertos en los números del mes de diciembre de 1944.

Número 275...

Núm. 276. Gobierno Civil. Ley de la Jefatura del Estado por la que se declara aplicable la reducción tributaria establecida por el artículo 5.º de la de 19 de abril de 1939, al impuesto de «Plus valía», en las adquisiciones de terrenos destinados a la construcción de viviendas protegidas.

Núm. 277. Gobierno Civil. Orden del Ministerio del Ejército por la que se resuelve la incorporación a filas de los reclutas clasificados útiles para Servicios Auxiliares, pertenecientes a los reemplazos de 1943-44 que se encuentran ingre-

sados en Caja. Núm. 278....

Núm. 279... Núm. 280.....

Núm. 281..... Núm 282....

Núm. 283.....

Núm. 284.... Núm. 285.....

Núm. 286....

Núm. 287.... Núm. 288....

Núm. 289.....

Núm. 290....

Núm. 291.....

Núm. 292.....

Núm. 293....

Núm. 294.... Núm. 295.....

Núm 296..... Núm. 297..... Núm. 298.....

IMPRENTA PROVINCIAL